

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00922 00**

Teniendo en cuenta el informe rendido por la entidad secuestre designada, por secretaría, líbrese oficio dirigido a la señora **ANA PATRICIA HERNÁNDEZ SALGADO**, en su calidad de gerente de la entidad ejecutada **CALZADO DI TREVI S.A.S.**, requiriéndole para que preste su debida colaboración a fin de que la entidad secuestre **CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S.** desarrolle sus funciones, de conformidad con el numeral 8 del artículo 595 del Código General del Proceso, para lo cual, se le concede el término improrrogable de diez (10) días contabilizados a partir de la entrega de la respectiva comunicación, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 ibídem, esto es, una multa **hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes**, en virtud de la obstrucción a la administración de justicia y el manifiesto desobedecimiento a la determinación adoptada por esta funcionaria.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 13 hoy 05/04/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA